Dictamen Núm.3/2020

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad Operativa de Contrataciones por la Ley Núm. 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, previo análisis, tramitación, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones emite este *dictamen para autorizar el reajuste y en consecuencia suscribir la adenda en los términos del reajuste del contrato.*

I. Hechos:

Que por Resolución N° 242 de fecha 07 de marzo de 2019 se adjudica y autoriza la contratación plurianual con la firma ***AWP HEALTH & LIFE S.A.*** para la "CONTRATACIÓN DE EMPRESA ASEGURADORA PARA LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE SALUD CON COBERTURA INTERNACIONAL–PLURIANUAL", por un monto máximo total de Guaraníes Treinta Mil Millones (Gs. 30.000.000.000) y un monto mínimo de Guaraníes Quince Mil Millones (Gs. 15.000.000.000).-

Que por nota de fecha 10 de febrero del 2020, la firma ***AWP HEALTH & LIFE S.A.***, solicita la consideración de un reajuste del 8% del precio interanual del Contrato N° 18/2019.

Que, por nota VMAAT/DGAF/DUOC/N°47, de fecha 16 de marzo del 2020, se da respuesta al pedido de la firma ***AWP HEALTH & LIFE S.A.***, confirmando la aceptación de un reajuste del 8% del precio interanual del Contrato N° 18/2019.

Que dentro del Contrato mencionado más arriba se establece: **"El porcentaje del reajuste del precio interanual del contrato deberá ser fijado de común acuerdo entre el CONTRATANTE y el CONTRATADO, en base a las variables presentadas, por la empresa adjudicada, y justificadas de gastos administrativos, de siniestralidad e inflación médica, siempre que se demuestre una variación igual o superior al 8%. El porcentaje así acordado en ningún caso podrá exceder el 10% y deberá respetar la disponibilidad presupuestaria de la Contratante. En caso de no llegar a ningún acuerdo, se podrá rescindir el contrato respectivo".**

Que envían los documentos respaldatorios que avalan las variables indicadas en el pedido de reajuste, por lo cual y teniendo en cuenta lo establecido en el Contrato N° 18/2019, esta Dirección de la U.O.C. considera, salvo mejor parecer, que están dadas todas las condiciones para conceder el reajuste del 8%, a la firma ***AWP HEALTH & LIFE S.A.***

II. Fuente legal:

Que la Ley Núm. 2051/2003 de Contrataciones Públicas, expresa en el artículo 56 – DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, inciso b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases".-

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/2003, artículo 61.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS reza cuanto sigue: "Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato……".

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad Operativa de Contrataciones por la Ley Núm. 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, previo análisis, tramitación, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones emite este *dictamen para autorizar el reajuste y en consecuencia suscribir la adenda en los términos del reajuste del contrato.*

Que considerando que en el Contrato N° 18/2019 en la Cláusula 15. REAJUSTE: Se aplicará conforme a la fórmula de reajuste indicada en la CGC 35.

Para el presente proceso de Contratación se realizara la siguiente condición de Reajuste de Precio de Contrato

El porcentaje del reajuste del precio interanual del contrato deberá ser fijado de común acuerdo entre el CONTRATANTE y el CONTRATADO, en base a las variables presentadas, por la empresa adjudicada, y justificadas de gastos administrativos, de siniestralidad e inflación médica, siempre que se demuestre una variación igual o superior al 8%. El porcentaje así acordado en ningún caso podrá exceder el 10% y deberá respetar la disponibilidad presupuestaria de la Contratante. En caso de no llegar a ningún acuerdo, se podrá rescindir el contrato respectivo.

Que además en el artículo 63° Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios reza cuanto sigue: CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS "….pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".-

III. Consideraciones:

Que considerando lo expresado en el punto I. HECHOS de este dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones considera prudente, a fin de cumplir cabalmente con los compromisos institucionales, hacer lugar al reajuste solicitado del monto del contrato vigente 18/2019, suscrito con la firma ***AWP HEALTH & LIFE S.A.***, con el incremento total del 8%, en el marco del **LLAMADO POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN INTERNACIONAL N° 1/2019, "CONTRATACIÓN DE EMPRESA ASEGURADORA PARA LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE SALUD CON COBERTURA INTERNACIONAL– PLURIANUAL-AD REFERENDUM"-ID: 358.117**, conforme lo establece la Ley N° 2051/2003 en los artículos 56 DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, artículo 61.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS y el artículo 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, y la cláusula 35, del Contrato original, realizando el ajuste de precio hasta la finalización del mismo (marzo del 2021).

Que la recomendación de referencia es resultado de lo establecido en las disposiciones legales sobre contrataciones gubernamentales, y concordante con las prácticas de derecho público administrativo.-

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad Operativa de Contrataciones por la Ley Núm. 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, previo análisis, tramitación, y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones emite este *dictamen para autorizar el reajuste y en consecuencia suscribir la adenda en los términos del reajuste del contrato.*

IV. Conclusiones

La Dirección Operativa de Contrataciones, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Núm. 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, se expide en los siguientes términos:

Recomendar salvo mejor parecer, aprobar el reajuste de precios del contrato principal N° 18/2019, solicitado por la firma Allianz ***AWP HEALTH & LIFE S.A.***, y en consecuencia suscribir la Adenda Modificatoria en los términos relacionados al Reajuste de Precio con el incremento del 8 % sobre el monto adjudicado originalmente, según se detalla:

Item	Descripción	OFERTA ACTUAL	REAJUSTE (8%)
1	*Cobertura médica internacional Para el Titular individual*	369,86	399,45
		MRE-369,86	
2	*Cobertura médica internacional Para el titular y cónyuge*	739,73	798,91
		MRE-554,795	
		Func-184,935	
3	*Cobertura médica internacional Para el titular y sus hijos*	739,73	798,91
		MRE-554,795	
		Func-184,935	
4	*Cobertura médica internacional Para el titular, cónyuge e hijos*	1109,59	1198,36
		MRE-739,725	
		Func-369,865	
5	*Cobertura Médica Internacional para el Padre, madre del titular o conyugue. El costo especificado en este ítem corresponde a una persona.*	1775,34	1917,37
		MRE-887,67	
		Func-887,67	

Asunción, 17 de marzo del 2020.

Licenciado Andrés Bogado Delvalle
Director de la UOC